



ACTA-ACUERDO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA RECÍPROCA
entre
EL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA LA RIOJA (CRILAR-CONICET),
ARGENTINA
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS
URUGUAY

El Centro Regional de Investigaciones Científicas y Transferencia Tecnológica La Rioja, representado en este acto por su Director, el Dr. David E. Gorla, con domicilio legal en Entre Ríos y Mendoza s/n Anillaco, La Rioja, Argentina, en adelante CRILAR, y la Universidad de la República-Facultad de Ciencias, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Juan Cristina, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, en adelante la FACULTAD, aceptan celebrar el presente acuerdo de colaboración recíproca en el campo de la investigación científica, con el fin de propiciar la cooperación e intercambio científico entre ambas instituciones y formalizar de esta manera, los trabajos conjuntos que se desarrollan entre el Grupo de Cronobiología del CRILAR y la Sección Etología de la FACULTAD.

PRIMERA: De común acuerdo se adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Con el objeto de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este acuerdo, se conviene en este acto designar un representante de CRILAR y un representante de la Facultad de Ciencias, Sección Etología, el cual será designado por el Consejo de Facultad.

TERCERA: Sobre la base de la cláusula PRIMERA del presente acuerdo y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a: I) colaborar en la obtención de material para estudios científicos; II) actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta en el área de problemas de su competencia, con los profesionales que la otra parte designe; III) permitir la realización de tareas por parte del personal científico de una de las partes en instalaciones y establecimientos de la contraparte; IV) facilitar el uso y préstamo de equipos e instrumental científico en las condiciones establecidas por la reglamentación vigente de cada institución; V) facilitar el fluido intercambio de información científica-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos; VI) coparticipar en acciones que signifiquen incremento a la investigación científica y tecnológica.

CUARTA: Las acciones a las que dé lugar esta acta-acuerdo deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los

4064
Exp. 240011 - 001341 - 11

CG

U

J.S.



planes de trabajo analizados y recomendados por los representantes de las partes serán puestos en ejecución, previa aprobación de común acuerdo por las partes.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser comunicados o dados a conocer por cualquier medio de las partes, o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido realizados en el marco del presente acuerdo.

SEXTA: En las relaciones se observará el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.

SÉPTIMA: Este acuerdo no implica compromisos financieros para las partes. La concreción de cada actividad específica a desarrollarse en ocasión de este convenio estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, previamente informada en el caso de la Universidad de la República.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año y se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara lo contrario. Sin embargo cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo mediante comunicación escrita a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. La rescisión no generará a las partes derecho alguno de reclamar indemnización de ningún tipo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha indicados.

Dr. David E. Gorla
Director

**Centro Regional de Investigaciones Científicas y
Transferencia Tecnológica La Rioja**



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias

La Rioja,

Montevideo,

20 MAR. 2012